



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

Expte. N° 019-B-86.-

ORDENANZA N° 1.798/86.-

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN  
LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:*

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- *MODIFÍCASE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1.776/85, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En caso de que se autorice la ubicación de Carros Bares y Carros Pancheros, en veredas, éstas deberán tener un ancho apropiado, debiendo dejarse como mínimo 2,50 mts. absolutamente libres, para la circulación peatonal.- Deberán contar además, con autorización previa de los Propietarios y/o ocupantes del inmueble frentista y de los inmuebles colindantes, ante los cuales serán instalados, las autorizaciones deberán extenderse debidamente legalizadas por Escribano.- Cuando se trate de Edificios de propiedad del Estado Nacional o Provincial no serán requisito la autorización requerida; serán aprobados aquellos casos que después de su instalación sean rechazadas formalmente por el Ente a que corresponda la vereda utilizada, ante los rechazos que se puedan producir se autorizará la continuación del funcionamiento de estos Carritos en la calzada siempre que esté permitido el estacionamiento, cobrándose por el lugar ocupado lo que corresponda de acuerdo al Código Tarifario Vigente".-*

Art. 2°.- *Comuníquese, Publíquese, etc.-*

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 22  
DE MAYO DE 1986.-*

**JUAN ONTIVEROS**

*Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante*

**HORACIO QUEVEDO**

*Presidente  
Honorable Concejo Deliberante*

*Modificada por Ordenanza N° 1816/86 en su Art. 1°*